en la Persona vezino de esa dha Villa que mas le pediba 279
y comuemente sea para dho exerzizio dandole el
titulo y honores que se manda por nuestras leyes Reales
sin hazer cosa en contrario pena de la nra mrd y
de diez mil mrs p.a la nra Camara sola qual manda
mos a qual quier esno la notifique y dello de testimo
nio, y de auerlo executado asi y mueis testimonio
a la dha nra audd por mano de nro Infraescripto
esno de Camara; Dada en Granada a dus y ocho
dias del mes de Agosto de mil seis y diez y ocho a

Yo Don Juan Arzo de Navas esno de Camara y mro de los hijos dalgo de
la Audiencia y Ganzia del Rey nro S.r la fise escriuir por su mdo con acuerdo de su
Presto Leydoren

En la Villa de Alhama a veinte y seis dias del mes de setiembre
mill setezientos y diez y ocho años Jines Sabana Serrano appoderado de
Dn Juan de Aledo Cutino requirio a mi el esno con la Real Provision de su
Magestad ante escritta y en su cumplimiento estoy presto a cumplir con lo que
su Magd manda y lo firme =

Pedro Franco de Velasco

Nota = En Alhama en el dho dia mes y año dhos yo el escriuano hize notoria
y le hi a la letra la Real Provision de su Magestad q Dios guarde
los Sres Dn Pedro Morales espejo y Dn Pedro de Almansa y Nabarrete
Alcaldes ordinarios de esta Villa en sus personas doy fee

Velasco